



Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

EXPEDIENTE: LXIV/CPFyAM/206

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, LA CUAL ESTUDIA Y ANALIZA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE OCATVIO VILLACAÑA JIMENEZ.

**RECIBIDO**  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El día 18 de agosto de 2020 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 20 de agosto de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXIV/A.L./COM.PERM./5446/2020** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**. Presentado por el **DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**, generándose el expediente número LXIV/CPFyAM/206 del índice de esta Comisión.

**METODOLOGIA.**

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene a cargo el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas presentadas, la cual desarrolla los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.



**LXIV**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; expresa los razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

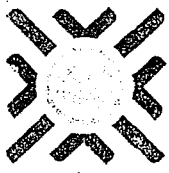
**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentado por el diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez en la parte que nos interesa menciona:

### EXPEDIENTE LXIV/CPFyAM/206

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <p>... a XXV...</p> <p>La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, <b>las cuales de ninguna manera podrán, denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de la persona, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</b></p> <p>... a XXV...</p> <p>La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia; <b>y los demás integrantes de dichas comisiones, se inscribirán de</b></p>
---	---



**LXIV**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

	entre de los regidores de mayoría relativa y representación proporcional.
--	---

**CUARTO.-** Por exposición de motivos entendemos la parte que antecede al texto articulado de las leyes y otras disposiciones normativas, redactada con estilo característico, no prescriptivo, y en la que se enuncian las razones que han llevado a su redacción, en una suerte de justificación previa, de donde precede justamente su referencia titular a los "motivos que a su letra se expone".

**EXPEDIENTE LXIV/CPFyAM/206**

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS* Para dar inicio al presente planteamiento es necesario traer a *mención de los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los cuales establecen que el municipio es un nivel de gobierno libre con personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior el cual está gobernado por un ayuntamiento, el cual tiene la misión de servir a la población dentro de un marco legal respetando la dignidad humana de las personas y la igualdad entre hombres y mujeres.*

*El ayuntamiento como órgano de gobierno está integrado por el presidente municipal y el número de Síndicos y Regidores que la Ley determine; es por eso que se deben de aplicar normas y reglamentos que regulen la correcta integración de los mismos, para poder realizar una adecuada asignación de regidurías e integración de comisiones que le corresponden a cada concejal bajo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sin que se menoscabe la dignidad de las personas, preponderando el respeto entre los concejales que integran un ayuntamiento, ya que en ellos recae la responsabilidad directa de vigilar el cumplimiento de sus propios acuerdos y disposiciones así como deliberar en cuerpo colegiado sobre los asuntos de la hacienda pública municipal, los servicios públicos que benefician a los habitantes de sus demarcaciones municipales.*

*Por lo que, al estar tratando asuntos internos de los ayuntamientos, implica la participación política de todos y cada uno de los concejales que lo integran, incluyendo a los de representación proporcional, quienes tienen los mismos derechos y obligaciones, pues representan parte de la voluntad popular, dando como resultado un sistema democrático saludable.*

*Se deben establecer las reglas para la correcta integración de los ayuntamientos, para los que son electos por partidos políticos, como por sistemas normativos indígenas, ya que en la actualidad se han visto diferentes casos de discriminación, violencia de género, actos que atentan en contra la vida democrática interna de los ayuntamientos, repercutiendo en el progreso, desarrollo y paz social de aquel municipio que se encuentre en conflicto por una mala integración del cabildo, es por eso que al momento de integrar un ayuntamiento, así como al de realizar la asignación de comisiones, es responsabilidad primordial del presidente municipal, que estos actos se realicen bajo un estricto principio de respeto al origen étnico, al género, a la edad, a la religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, pues en ningún momento se pueden menoscabar los derechos político electorales y la libertad de las personas, pues la igualdad entre hombres y mujeres se establece como rango Constitucional en el artículo 2º de nuestra Carta Magna, es por eso que, al momento de asignar una comisión a un regidor, esta debe de ser digna y decorosa; y de acuerdo las necesidades de su municipio.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

*Cada integrante de un cabildo debe ser valorado como sujeto en lo individual, social y político, es decir en igualdad de circunstancias y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona, por lo consecuente ningún integrante de un ayuntamiento debe de sufrir daño o lesión alguna en la esfera jurídica de sus derechos; aún más notorio, cuando el daño es acusado de una mujer otra, por lo que, con la presente iniciativa se establece la norma jurídica para que la integración de los ayuntamientos se lleven con el respeto necesario a la dignidad de las personas, sin que se vulneren los derechos de sus integrantes, pues hombres y mujeres todos son iguales, sin importar su origen, ideología, condición social, económica o política.*

*El municipio es una de las instituciones de mayor importancia dentro de la vida social de nuestro estado y cuenta con plena autonomía en su régimen interior, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Particular del Estado. De ahí estriba la importancia para establecer de manera clara y precisa las reglas para asignar regidurías y comisiones a los integrantes de los ayuntamientos; pues como se ha venido haciendo énfasis en el desarrollo del presente curso, debe de prevalecer el respeto a la dignidad de las personas y el equilibrio de condiciones, derechos y obligaciones entre los regidores de mayoría relativa y representación proporcional."*

**QUINTO.-** Del estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, los integrantes de esta comisión consideran, que respecto a la iniciativa comparten el sentir del promovente, ya que en la actualidad el desconocimiento de las autoridades municipales respecto de sus obligaciones normativas y de los Derechos Políticos Electorales como regidores integrantes de los cabildos, permite que se generen violaciones graves de sus derechos y afecten las funciones de los integrantes de los cabildos municipales al no permitir que asuman el cargo.

El maestro ISRAEL CHAPARRO MEDINA en su publicación el Municipio Mexicano y su Marco Jurídico nos dice que:

*Las atribuciones de los ayuntamientos se contienen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular de cada estado, las leyes federales, las leyes estatales y los reglamentos y disposiciones generales que el mismo expida dentro de su competencia. Es necesario anotar que el presidente municipal, el síndico o síndicos y los regidores tienen atribuciones propias y colegiadas.*

*Los ayuntamientos funcionan colegiadamente y deben celebrar sesiones periódicas para la deliberación y adopción de los acuerdos necesarios para ejercer sus funciones. Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias; públicas, secretas; solemnes, especiales o permanentes, según el motivo, asuntos o duración de las mismas. Se deben realizar siempre en el recinto oficial o en aquél que haya sido previamente habilitado y es necesario que se emita una convocatoria o citación por escrito, debidamente firmada, con suficiente anticipación en la que se dena conocer los asuntos que van a tratarse y constituyen el orden del día, además debe contener la fecha, lugar y hora en que se efectuará la sesión y acompañar los documentos necesarios para que las discusiones sean informadas.*



Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/121305/608491/file/8.%20E1%20municipio%20mexicano%20y%20su%20marco%20juridico.pdf>

En ese sentido esta comisión considera que la presente iniciativa busca establecer de manera clara y precisa las reglas para asignar las sindicaturas, las regidurías para las debidas integraciones de las comisiones para las integraciones integrantes de los ayuntamientos, por lo que la propuesta de esta comisión dictaminadora seria la siguiente:

<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <p>I... a XXV...</p> <p>La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, <b>las cuales de ninguna manera podrán, denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno</b> para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, <b>pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes.</b></p> <p>I... a XXV...</p> <p>La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia; <b>y los demás integrantes de dichas comisiones, se insacularán de entre de los regidores de mayoría relativa y representación proporcional.</b></p>
--	---

Analizados los motivos en que se funda la iniciativa con proyecto de decreto presentado por el Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, y en virtud de lo establecido en el considerando cuarto, quinto, esta Comisión Permanente una vez que ha discutido, analizado y declarado procedente la iniciativa con proyecto de decreto mediante las consideraciones vertidas en el presente, someten a consideración del Pleno el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente **APROBAR EN POSITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma el párrafo primero y segundo del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**ARTÍCULO 56.- ARTÍCULO 56.-** En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, **las cuales de ninguna manera podrán, denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno** para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, **pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes.**

I... a XXV...

La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia; **y los demás integrantes de dichas comisiones, se insacularán de entre de los regidores de mayoría relativa y representación proporcional.**

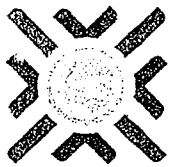
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 28 de septiembre del dos mil veinte.

**COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION

DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ  
ACEVEDO  
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE